



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 1696**

ZAPALLAR, 29 DIC 2015.

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015; el Decreto Alcaldicio N°2561/2015, de fecha 08 de mayo de 2015, que delega la firma del Alcalde en el Administrador Municipal en las materias que allí se indican.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de instalación e implementación de agua potable de emergencia para el CESFAM de la comuna de Zapallar.

2° Que, para la adquisición de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N° 7156/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, se aprobaron las Bases de Licitación Pública respectiva.

3° Que, con fecha 14 de diciembre de 2015, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°4301-133-L115.

4° Que, con fecha 21 de diciembre de 2015, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, no registrándose ofertas.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

5° Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, en el respectivo Informe de Evaluación de fecha 22 de diciembre de 2015, determinó proponer que se declare desierta la licitación, conforme lo establece el artículo 15 N°2 de las Bases, toda vez que no se presentaron ofertas.

6° Que, fundado en la evaluación contenida en el Acta de Evaluación señalada precedentemente, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.


### DECRETO:

1º **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública para la contratación del servicio de instalación e implementación de agua potable de emergencia para los CESFAM de la comuna, ID N°4301-133-L115, de conformidad al artículo 15 N°2 de las Bases, al no presentarse ofertas.

2º **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

### ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
HERNAN ORTIZ GALVEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE

C: Adquisiciones / DA \_\_\_\_\_

#### DISTRIBUCIÓN:

- 1 - Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2 - Oficina de Transparencia
- 3 - **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

  
C. / J. R.